

ADENDA N° 1

DOCUMENTO DE LICITACIÓN

Contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Potencia y/o Sólo Energía

LPI N° ETESA 02-17

**Mediante esta Adenda No. 1 a los
Documentos de Licitación
Se realizan las modificaciones siguientes:**

En donde dice:

42.2 El precio de la Energía para contrataciones de Corto Plazo será indexado de la siguiente manera:

Para ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables aplicará lo siguiente:

El precio de la Energía, en el caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables solo se indexara para contrataciones con duración mayor a dos años, siempre que dicha oferta sea precio indexado en función de las variaciones del Costo del Mercado Ocasional, hasta en la proporción definida por el FAJU, de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en precio que se manifieste en el mes « i » del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la Energía contratada serán indexados en cada mes "i", del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del Mercado Ocasional, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta y por variaciones en el Cargo de Transmisión.

$$PECT (i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef(o)) + CT (i)$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes "i", EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PECT (i) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »

PEC (0) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del Costo Marginal del Sistema en el mes previo al Acto de Concurrencia.

CT (i): Cargo de Transmisión por seguimiento de la demanda correspondiente al mes « i ».

Nota: Solo se reconocerá el CT (i) a la empresa que les sea aplicado este cargo, de lo contrario, no se tomará en cuenta esta variable en la Indexación del precio de la energía.

Para ofertas respaldadas por una APCA aplicará lo siguiente:

El precio de la Energía, en el caso de ofertas respaldadas por APCA se indexará, siempre que dicha oferta sea precio indexado en función de las variaciones del Costo del Mercado Ocasional, hasta en la proporción definida por el FAJU, de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en precio que se manifieste en el mes « i » del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la Energía contratada serán indexados en cada mes "i", del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del Mercado Ocasional, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta y por variaciones en el Cargo de Transmisión.

$$PECT(i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef(o)) + CT(i)$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes "i", EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PECT (i) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »

PEC (0) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del Costo Marginal del Sistema en el mes previo al Acto de Concurrencia.

CT (i): Cargo de Transmisión por seguimiento de la demanda correspondiente al mes « i ».

Debe decir:

42.2 El precio de la Energía para contrataciones de Corto Plazo será indexado de la siguiente manera:

Para ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables aplicará lo siguiente:

El precio de la Energía, en el caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables solo se indexará para contrataciones con duración mayor a dos años, siempre que dicha oferta sea precio indexado en función de las variaciones del Costo del Mercado Ocasional, hasta en la proporción definida por el FAJU, de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en precio que se manifieste en el mes « i » del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la Energía contratada serán indexados en cada mes "i", del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del Mercado Ocasional, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta y por variaciones en el Cargo de Transmisión.

$PECT(i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef(o)) + CT(i)$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes "i", EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PECT (i) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »

PEC (0) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del Costo Marginal del Sistema en el mes previo al Acto de Concurrencia.

CT (i): Cargo de Transmisión por seguimiento eléctrico para la generación correspondiente al mes « i ».

Nota: Solo se reconocerá el CT (i) a la empresa que les sea aplicado este cargo, de lo contrario, no se tomará en cuenta esta variable en la Indexación del precio de la energía.

Para ofertas respaldadas por una APCA aplicará lo siguiente:

El precio de la Energía, en el caso de ofertas respaldadas por APCA se indexará, siempre que dicha oferta sea precio indexado en función de las variaciones del Costo del Mercado Ocasional, hasta en la proporción definida por el FAJU, de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en precio que se manifieste en el mes « i » del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la Energía contratada serán indexados en cada mes “i”, del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del Mercado Ocasional, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta y por variaciones en el Cargo de Transmisión.

$$PECT (i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef(o)) + CT (i)$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PECT (i) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »

PEC (0) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del Costo Marginal del Sistema en el mes previo al Acto de Concurrencia.

CT (i): Cargo de Transmisión por seguimiento eléctrico para la generación correspondiente al mes « i ».